

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Eduardo Campos Seijas, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de octubre de 1987, dictada en el recurso número 15.549/1984, revocando la misma y declarando la anulación por su no conformidad a derecho de las resoluciones de la Dirección General de Acción Territorial y urbanismo del MOPU de 30 de noviembre de 1983 y la del MOPU en alzada, de 8 de junio de 1984, que denegaba al apelante la solicitud de reconocimiento del beneficio de expropiación forzosa, entre las que se le concedieron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982 al resolver el concurso convocado por A. D. 1409/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, decretando que es procedente otorgar a don Eduardo Campos Seijas los beneficios de expropiación forzosa del arrendamiento rústico sobre la finca de su propiedad en el lugar y características expresadas en el suplico del escrito de alegaciones, que deberá llevarse a efecto conforme a lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Orden de 15 de octubre de 1982, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de julio de 1991.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22398 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), a favor de «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento de 13 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Barcelona, a favor de «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), para la instalación en Barberá del Vallés de una industria de fabricación de conductos eléctricos especiales, sean atribuidos a la Empresa «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. a sus efectos.
Madrid, 26 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22399 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), a favor de «Estampados Art Color, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento de 11 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1989), que declaró a dicha

Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Barcelona, a favor de «Estampados Art Color, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de 14 de marzo»), para la instalación en Rubí de una industria de estampación textil, sean atribuidos a la Empresa «Estampados Art Color, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 26 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22400 RESOLUCION de 31 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	05153
Consignado a Sevilla, Chinchón, Vigo, Santa Pola y Cangas de Narcea.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 05152 y 05154.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 05100 al 05199, ambos inclusive (excepto el 05153).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	153
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	53
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 05153:

Fracción 5.ª de la serie 11-Cangas de Narcea.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	38532
Consignado a Negreira.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 38531 y 38533.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 38500 al 38599, ambos inclusive (excepto el 38532).	

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

0033 1605 1824 5370 6889

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

143 210 425 472
479 663 720 769
797 836 893 978